



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 10 de Noviembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6926 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 170/2014 de 07 de Noviembre de 2014 de Coordinador Casa del Deporte a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que autorice la firma de Convenio entre la Municipalidad de Quillota y Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada;
2. Que vista la necesidad de impulsar en la Comuna de Quillota un Programa Deportivo Social, el cual se centre en la inclusión de hombres, mujeres y niños en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de buscar el bienestar psicosocial de sus participantes y la generación de herramientas que permitan una inclusión con igualdad de condiciones;
3. Esta última Sociedad creadora del programa denominado "Fútbol Calle", incluida su marca, mediante el cual desarrolla, organiza y participa en campeonatos, talleres y otras actividades asociadas al Fútbol Calle;
4. El objeto del presente acuerdo es la incorporación de la Municipalidad de Quillota al programa Fútbol Calle, obligándose Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada a brindar soporte en las acciones referidas a asesoría social y gestión deportiva del Programa, y la Municipalidad de Quillota a garantizar la convocatoria, implementación, ejecución y promoción del taller;
5. La Municipalidad de Quillota se compromete a contar con un Profesional del área social, un profesional del área de Educación Física y un monitor deportivo, además de la promoción y difusión del programa, participación en reuniones, el fomento de la realización de actividades complementarias, la entrega de reportes que permitan ver el real estado del programa y la habilitación de terrenos para la práctica de Fútbol Calle;
6. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
7. Convenio de Apertura Taller "Fútbol Calle";
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la firma del siguiente Convenio entre la Municipalidad de Quillota y Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada:



CONVENIO DE APERTURA TALLER "FÚTBOL CALLE"

A toda nueva institución u organización que busca integrarse y participar del programa "Fútbol Calle", Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada le da la más cordial bienvenida.

Con el fin que éste sea el programa deportivo social más destacado de nuestro país, el presente documento tiene por objetivo manifestar cuáles serán las responsabilidades que deberán adoptar las Instituciones Asociadas; así como también develar cuáles serán los compromisos del programa y los beneficios que podrán alcanzar los participantes de éste.

El compromiso adquirido por todas las partes permitirá profundizar en el objetivo de esta iniciativa, el cual se centra en la inclusión social de hombres, mujeres y niños en situación de vulnerabilidad, a través de sus 3 categorías: hombres y mujeres mayores de 16 y niños menores de 16 años. El programa adopta la disciplina Fútbol Calle como una plataforma deportiva que busca un bienestar psicosocial en sus participantes y la generación de herramientas que permitan una inclusión con igualdad de condiciones.

1. PARTES

En Santiago de Chile, a _____ de _____ del 2014, entre FÚTBOL CALLE GESTIÓN DEPORTIVA LIMITADA, RUT 76.236.157-4, representada por don Pablo Alcalde Lagos, cédula nacional de identidad número 15.642.479-K, y por don Rodrigo Izquierdo Lira, cédula nacional de identidad número 15.643.312-8, todos con domicilio en Huérfanos N° 1373 Oficina 801, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "Fútbol Calle" o "Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada", por una parte; y por otra parte, _____, RUT _____, representada por don _____, cédula nacional de identidad número _____, domiciliados en _____, en adelante "Institución Asociada", se celebra el presente CONVENIO DE APERTURA TALLER "FÚTBOL CALLE, de acuerdo a las declaraciones y estipulaciones siguientes:



2. OBJETO

Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada es una sociedad cuyo objeto es la organización, producción, comercialización y participación en todo tipo de eventos y actividades deportivas, y otras actividades comerciales relacionadas o derivadas de las mismas, incluyendo su organización y la promoción de actividades deportivas; la obtención y administración de auspicios y aportes publicitarios; la participación directa en los eventos, competencias y actividades deportivas en general. En ese contexto, Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada es la creadora del Programa denominado "Fútbol Calle", incluida su marca, mediante el cual desarrolla, organiza y participa en campeonatos, talleres y otras actividades asociadas al Fútbol Calle.

El objeto del presente acuerdo es la incorporación de la Institución Asociada al Programa "Fútbol Calle", obligándose Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada a brindar soporte en las acciones referidas a asesoría social y gestión deportiva del Programa y la Institución Asociada a garantizar la convocatoria, implementación, ejecución y promoción del Taller.

3. PROGRAMA "FÚTBOL CALLE"

Para las Instituciones Asociadas, ser parte del Programa "Fútbol Calle" implica:

- 3.1. Nombre "Fútbol Calle" para sus talleres.
- 3.2. Soporte y plataforma programa "Fútbol Calle".
- 3.3. Entrega de planificaciones deportivas y sociales "Fútbol Calle".
- 3.4. Comunicación continua y directa con principales áreas de coordinación del programa.
- 3.5. Soporte, capacitación y asesorías a los principales responsables de los talleres respecto a la metodología socio-deportiva, orientada hacia la inclusión social de los participantes.
- 3.6. Seguimiento en terreno del desarrollo de los talleres.
- 3.7. Supervisión deportiva y social del programa.



- 3.8. Ser parte de la Red Nacional "Fútbol Calle".
- 3.9. Creación y ejecución de actividades deportivas y sociales. Entre ellas: Copa Chile "Fútbol Calle" (formato liga), exhibiciones y otros.
- 3.10. Entrega de material didáctico: 10 balones y 1 kit "Fútbol Calle" (conos, lentejas y petos). De estos implementos, lo único que se renueva anualmente son los balones.
- 3.11. Indumentaria Profesor (buzo, polera y short) y Monitor (polera y short).
- 3.12. Plataforma tecnológica para talleres de la red.
- 3.13. Apoyo frente a problemáticas sociales que presenten los participantes.
- 3.14. Plataforma de medios para eventos o actividades que se generen, tanto para participantes como para principales encargados.
- 3.15. Posibilidades para los jugadores de participar en instancias de preselección o selección "Fútbol Calle", al igual que en exhibiciones o competencias internacionales. Asimismo, posibilidad de participar en la selección de talleres "Fútbol Calle".
- 3.16. Presencia de entrenadores, jugadores profesionales o referentes del deporte en eventos o exhibiciones "Fútbol Calle".
- 3.17. La "Institución Asociada", al igual que la comuna donde se implementará el taller, tendrán la posibilidad de ser sede para alguna exhibición, etapa de la Gira Nacional de "Fútbol Calle", campeonato o torneo de la disciplina.
- 3.18. Posibilidad de participar en el torneo más importante que reúne a toda la red nacional: la Copa Chile de Fútbol Calle. Campeonato con duración de un semestre, con formato estilo liga, que busca promover el compromiso y la autogestión de los talleres al momento de realizar viajes para disputar las fechas correspondientes. Asimismo, se fomenta la creación de actividades sociales paralelas a la fecha, en las cuales se intercambien experiencias en torno al programa.
- 3.19. Difusión del taller e institución en nuestra página oficial y diversas redes sociales.
- 3.20. Creación y envío de lienzos, afiches o "volantes" alusivos al taller que se ha integrado a la red.



4. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS:

- 4.1. Incorporar los métodos, planificaciones y actividades del Programa "Fútbol Calle".
- 4.2. Contar con un profesional del área social (Psicólogo, Asistente Social u otro previamente aprobado por Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada) encargado del acompañamiento y diagnóstico social del taller. Este profesional deberá acompañar al menos una sesión a la semana, para implementar y desarrollar estrategias asociadas al contexto social de los participantes, junto con orientar el proceso individual y grupal que experimenten los participantes. Además de cumplir con las pautas y mecanismos de registros que son otorgadas por parte de la dirección social del programa.
- 4.3. Incorporar un profesor de Educación Física, que cuente con herramientas técnicas para la implementación de directrices deportivas. Dicho profesional deberá desarrollar su trabajo en función a las orientaciones que entregue la dirección deportiva del programa. Asimismo, el programa estipula que todo educador deportivo debe contar con la colaboración y asesoría de un monitor. La figura de este ayudante técnico debe recaer en el jugador del taller que represente el perfil y los valores "Fútbol Calle".
- 4.4. Ajustarse a todos los requerimientos comunicacionales de promoción y difusión del programa, tales como lienzos, afiches, entre otros.
- 4.5. Contar con los recursos para asistir a todas las actividades "Fútbol Calle", tales como: Copa Chile, Gira Nacional, entre otras.
- 4.6. Participar en reuniones o encuentros "Fútbol Calle", los cuales apuntan a la coordinación e intercambio de experiencias relevantes para el desarrollo del programa. Dichas instancias son obligatorias y sólo se permitirá su ausencia tras previa justificación.
- 4.7. El programa "Fútbol Calle" aboga por la autogestión y autosuficiencia de sus talleres; por tanto se espera que cada uno de sus talleres pueda fomentar la realización de actividades complementarias que permitan el dinamismo del taller dentro de su proceso de ejecución.
- 4.8. Se espera que los encargados de los talleres tengan la disposición para elaborar reportes que permitan ver el estado y avance de las iniciativas, tanto en el área social y deportiva. Estas solicitudes están asociadas a un calendario de ejecución.



4.9. Se espera que los encargados de los talleres en el área social tengan la disposición para aplicar evaluaciones por medio del instrumento proporcionado desde la dirección social. Según se requiera desde esta.

4.10. Contar con una cancha y la infraestructura necesaria para desarrollar el taller de "Fútbol Calle".

4.11. Difusión del taller "Fútbol Calle" en medios locales y plataformas sociales propias de la "Institución Asociada": página web oficial, servicios de "microblogging" (por ejemplo, Twitter) o en sitios web de redes sociales (por ejemplo, Facebook), entre otros.

4.12. Apoyo y promoción para la generación de redes con el departamento de educación de la comuna para la apertura de talleres en colegios o liceos.

4.13. Este convenio permite generar talleres a las instituciones asociadas de acuerdo a las necesidades y problemáticas que presenten sus usuarios. Si la institución asociada y los talleres funcionan adecuadamente, en base a las retroalimentaciones que entregue el programa, podrán ir incorporando un número mayor de talleres.

5. REGLAS APLICABLES

5.1. Las relaciones se regirán por este convenio, tanto así como sus modificaciones, agregados, anexos, instrucciones complementarias y notificaciones periódicas, el cual tiene por objeto regular claramente los alcances de cada beneficio y las contraprestaciones que cada firmante debe dar y recibir del programa "Fútbol Calle".

5.2. En todo lo que no esté especialmente reglado en este instrumento, se aplicará supletoriamente el "Manual de Procedimiento del Programa Fútbol Calle", que en este acto se entrega a la Institución Asociada, quien declara haberlo conocido y revisado con anterioridad.

5.3. Se mantendrá la independencia jurídica, empresaria, financiera y gerencial de la Institución Asociada, la cual proseguirá actuando siempre a nombre propio y por su exclusiva cuenta y riesgo, sin perjuicio de los deberes recíprocos de colaboración aquí establecidos.



6. NO EXCLUSIVIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Este convenio no es limitativo y/o exclusivo para Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada en orden de poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación. Especialmente, la Institución Asociada declara conocer y aceptar que, conforme al plan del Programa Fútbol Calle y del Mundial Homeless World Cup Chile-2014, pueden concurrir más empresas, o colaboradores e instituciones asociadas.

6.2 Por el presente acto las partes se otorgan recíprocamente autorización de uso de logos, marcas registradas y nombres e identificaciones corporativas que sean necesarias, única y exclusivamente, para llevar adelante el objeto del presente convenio, siempre previa autorización por escrito de la otra parte.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento, las partes reconocen y dejan constancia de lo siguiente:

- a. Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada es el creador del Programa denominado "Fútbol Calle", incluida su marca, mediante el cual desarrolla, organiza y participa en campeonatos, talleres, mundiales y otras actividades asociadas al "Fútbol Calle".
- b. En virtud de lo anterior, Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada es en Chile el único socio estratégico para ProPoorSports en el desarrollo, difusión y participación en los eventos "Homeless World Cup" a nivel internacional.
- c. En virtud de lo indicado en el numeral anterior, se deja constancia que ninguna institución u organización chilena, sea pública o privada, a excepción de Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada, puede realizar y/o promocionar actividades relacionadas a los eventos denominados "Homeless World Cup" en Chile.

7. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO.

7.1. Se establecen como causal de término de este Convenio, en caso que la Institución Asociada no cuente con un Profesional Deportivo y/o Social por un período no superior a 10 días.



7.2. Así mismo, en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada tendrá derecho a poner término anticipado de inmediato al presente convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Institución Asociada, debiendo en dicho acto devolverse todos los materiales y documentos que fueron entregados.

8. VIGENCIA

8.1. La vigencia contractual será por el plazo de 12 meses, desde el día ____ de _____ de 2014 hasta el ____ de _____ de 2015.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, Fútbol Calle Gestión Deportiva Limitada podrá, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, poner término anticipado al presente convenio, lo cual deberá ser comunicado mediante aviso escrito dado con al menos 30 días de anticipación. La terminación del convenio en virtud de lo aquí establecido no dará derecho a indemnización, reembolso o pago alguno a favor de la Institución Asociada.

9. DOMICILIO

9.1. Para todos los efectos que emanan del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

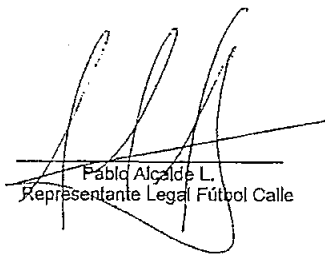
El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

10. FIRMAS, LUGAR Y FECHA

10.1. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto.

10.2. Se entregan a Felipe Sánchez y a _____, quienes los reciben.




Pablo Alcáide L.
Representante Legal Fútbol Calle

Nombre y Firma Institución Asociada

Rodrigo Izquierdo L.
Rodrigo Izquierdo L.
Representante Legal Fútbol Calle



ANEXO 1

• Registro Taller:

1. Cantidad de Talleres: _____
2. Nombre Taller: _____
3. Contraparte Institucional: _____
4. Categoría: _____
5. Dirección Institución: _____
6. Dirección Cancha: _____
7. Días de Entrenamiento: _____
8. Horarios de Entrenamiento: _____

SEGUNDO:

ADOPTÉ el Coordinador de la Casa del Deporte las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ORCAUSI MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas DIDECO 2. DIDECO 3. Control Interno 4. Alcaldía 5. Administración Municipal 6. Casa del Deporte 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-